

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que, en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-07042 del 03 de mayo de 2023, mediante Resolución RE-02236-2023 del 05 de junio de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día 07 de junio de 2023, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales para uso Doméstico, Pecuario y Riego a la sociedad **CEPROAGRO S.A**, identificada con Nit N° 811.032.698-1, a través de su representante legal el señor **JUAN DE LA CRUZ CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.287.183, un caudal total de 0,1416 L/s, a derivarse de la fuente denominada "Ortega", en beneficio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 002-11177, ubicado en la vereda Aures Arriba del municipio de Abejorral Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo.
2. Que por medio de radicado CE-15660-2024 del 18 de septiembre de 2024, la sociedad **CEPROAGRO S.A**, identificada con Nit N° 811.032.698-1, a través de su representante legal el señor **JUAN DE LA CRUZ CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.287.183, presentaron ante Cornare, solicitud de **MODIFICACIÓN** a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RE-02236-2023 del 05 de junio de 2023, en el sentido de incluir el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-1210, ubicado en la vereda Aures Arriba del municipio de Abejorral Antioquia, al ser colindante del predio identificado con FMI N° 002-11177. Y a su vez solicita el archivo del expediente ambiental 05.002.02.19543.
3. Que, en atención a la solicitud de modificación presentada, mediante oficios con radicados CS-12255-2024 del 24 de septiembre de 2024, comunicado el día 01 de octubre de 2024 y CS-13426-2024 del 11 de octubre de 2024, comunicado el día 18 de octubre de 2024, la Corporación solicitó a la secretaría de Planeación del municipio de Abejorral Antioquia, la expedición del Certificado de Usos del Suelo para los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-11177 y 002-1210.
4. Que mediante oficios con radicado CE-17289-2024 del 11 de octubre de 2024 y CE-18103-2024 del 24 de octubre de 2024, el Secretario de Planeación el señor Andrés Felipe Patiño Pérez, allega a la Corporación el Certificado de Usos del Suelo para los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-11177 y 002-1210.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.8.6 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **CEPROAGRO S.A.**, identificada con Nit N° 811.032.698-1, a través de su representante legal el señor **JUAN DE LA CRUZ CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.287.183, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-11177 y 002-1210, denominados "San Miguel" ubicados en la vereda Aures Arriba del municipio de Abejorral Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados CE-15660-2024, CE-17289-2024 y CE-18103-2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y a la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CEPROAGRO S.A**, a través de su representante legal el señor **JUAN DE LA CRUZ CARDONA CARDONA**, (o quien haga sus veces al momento), de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.41929.

Con copia expediente: 05.002.02.19543.

Proyectó: Abogada / Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales – Modificación.